



Firmado digitalmente por:
TIBURCIO ORBEZO Vicente
FAU 20165485009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2022 16:20:39-0500

Resolución Ministerial

N° 0324-2022-IN

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 002375-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000107-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1844-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ LUIS PAREJA SABOGAL, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 905-2019-IN, del 21 de junio de 2019, dispuso reincorporar a la situación policial de actividad al señor JOSÉ LUIS PAREJA SABOGAL, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su antigüedad, honores y remuneraciones inherentes al cargo, en cumplimiento de lo ordenado por el Décimo Primer Juzgado Constitucional Sub Especializado en Asuntos Tributarios, Aduaneros e Indecopi de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 17 de mayo de 2019, corregida por Resolución N° 02, del 20 de mayo de 2019, que concedió la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06, del 16 de diciembre de 2020, resuelve "1) **CONFIRMAR** en parte la **SENTENCIA** contenida en la resolución número CUATRO de fecha 25 de marzo del 2019 (fs. 121 a 132), corregida por la Resolución N° 05 de fecha 22 de julio de 2019 (fs. 194 al 195) que declara **FUNDADA** la demanda, y en consecuencia: se declara inaplicable la Resolución Ministerial N° 1844-2017-IN de fecha 30 de diciembre de 2017; y **ORDENA** a la parte demandada la emisión de una nueva resolución administrativa debidamente motivada, precisando este Colegiado que deberá cumplirse este extremo de la sentencia en el término de dos días ,bajo responsabilidad pues esta sentencia no implica en modo alguno obstruir la labor de la Administración, debiendo entretanto ser reincorporado el actor al servicio activo como Mayor de Armas de la PNP de conformidad con lo previsto por el artículo 22° del Código Procesal Constitucional, pero cuya situación en el servicio dependerá de la resolución administrativa debidamente motivada que emita la demandada. Con costos del proceso. 2) **REVOCAR** la sentencia en los extremos que ordenan el reconocimiento de su antigüedad, honores y remuneraciones inherentes al grado, así como el reconocimiento del tiempo pasado en situación de retiro como efectivamente laborado para efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior; y reformándola declararon: **IMPROCEDENTES** dichos extremos, conforme a lo expuesto en los fundamentos noveno y décimo";

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131368968 hard
Motivo: Doy V° B°

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 905-2019-IN, del 21 de junio de 2019, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor JOSÉ LUIS PAREJA SABOGAL, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 06, del 16 de diciembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor JOSÉ LUIS PAREJA SABOGAL, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 06, del 16 de diciembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 905-2019-IN, del 21 de junio de 2019, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAJ 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°

